

á el cumplimiento exacto de las obras. In-
feriores proceda V. E. al nombramiento de
la Junta de Intervención de Porto, cuyos
componentes se marcan en el artículo pri-
mero de la N. Cédula dos de Julio mil
setecientos noventa y dos, y que por dha. Jun-
ta se adapten las providencias y medidas q.
expresan las comunicadas por el Sr. Direc-
tor del ramo p.^a q. con presencia del fini-
quito de cuentas comprensivos de los años
ochocientos siete hasta ochocientos doce, se
formen las q. corresponden desde esta ul-
tima fha. hasta fines del año pasado de
mil ochocientos veinte y seis. Sin embar-
go V. E. determinará lo que estime más
conforme. (Cartagena 4 de Agosto 1827. =
Juan^{co} David Aycaudo. = Juan^{co} de
p.^a Exca. = Entendido el anterior in-
forme por este Ayuntamiento. a merced:
se conforma con su contenido y desde

